

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 0107 -2020-G-SBCH

Chiclayo, 12 de Noviembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 333-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 29/10/20, emitido por la Sub solicitando la Ejecución de Garantía del Ex inquilino Gerencia de Gestión Inmobiliaria, LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 288 - Dpto. 10 - Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1411, reguló la Naturaleza jurídica, sus funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como objetivo prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el Gerente General es el Representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima Autoridad Administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, Aprobar el reglamento de actividades comerciales, Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como Ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio, y la Normatividad vigente:

Que mediante Informe 333-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 29/10/20, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria comunica que el Ex inquilino LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 288 – Dpto. 10 - Chiclayo, conforme al Acta de Entrega de Llaves de fecha 13/07/2020, hace entrega del Bien Inmueble.

Que, del referido informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla el Sinceramiento de la deuda que mantiene actualmente el Ex inquilino LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL, siendo esta como sigue:

Origina	ASESOKAK KEST
CKEDAD	NEFICEACLY C

BENEFICEN	2
Vº B	
<i>y</i>	
CERENC	

a) Merced Conductiva		S/. 4,356.00
Mases de Enero 2020 a Jun	io 2020 (06 meses X S/.726.00 Soles)	
Wieses de Lifero 2020	(13 dias X S/.726.00 Soles)	S/. 314.00
Mes de Julio 2020	rage do Merced Conductiva	S/. 233.53
Mora 5% por incumplimien	o en pago de Merced Conductiva	S/. 4,904.13
To	otal deuda Merced Conductiva	
b) <u>Arbitrios Municipal</u>	es e e e e e e e e e e e e e e e e e e	S/. 218.00
Enero a Junio 2020.		7.
c) <u>Energia Eléctrica</u>		S/. 351.10
Marzo a Julio 2020		S/. 138.50 S
y u) <u>Abus, Lieus</u>		S/. 138.50
Marzo a Julio 2020		S/. 5,611.78 (1000)
TOTAL DE LA DEUD		of child
		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL № 0107 -2020-G-SBCH

Que, como se puede visualizar el Ex Inquilino mantiene una deuda por Merced Conductiva, Arbitrios Municipales, por el monto total de S/. 5,611.73 Soles debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía de la deuda que mantiene el Ex inquilino LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL.

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestion Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex inquilino LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL, consigno como Garantía la suma de este monto desglosado en 2 importes: Recibo No 001-0053746 de fecha 27/04/2013 por el Importe de S/.550.00 Soles y con recibo No 001-0085275 de fecha 18/04/2017 por el monto de S/.176.00 Soles.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la Ejecución de la Garantía por el monto de S/.726.00 Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No 001-0053746 de fecha 27/04/2013 por el Importe de S/.550.00 Soles y con recibo No 001-0085275 de fecha 18/04/2017 por el monto de S/.176.00 Soles; ambos recibos por concepto de garantía, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía del total de la deuda de S/. 5,611.73 Soles, tal y conforme lo estipula la Directiva de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de Beneficencia Chiclayo, en el numeral 7.3 (Tercer Párrafo), que mantiene el Ex inquilino LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL., a la fecha, deuda pendiente de recuperar mediante acciones legales.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 0059-2020-P/SBCH de fecha 03 de Noviembre 2020.



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto de S/.726.00 Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No 001-0053746 de fecha 27/04/2013 por el Importe de S/.550.00 Soles y con recibo No 001-0085275 de fecha 18/04/2017 por el monto de S/.176.00 Soles; ambos recibos por concepto de garantía, a nombre del Ex inquilino LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL., quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 288 – Dpto. 10 - Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO,- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. James Edward Barrayan Marin GERENTE SENERAL (0)

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA PE CHICLAYO

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO Página Web: www.sbch.gob.pe Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe